



**UIA** Union Internationale des Avocats  
International Association of Lawyers  
Unión Internacional de Abogados

« Rassesembler les avocats du monde • Bringing Together the World's Lawyers • Reunir a los abogados del mundo »

## Corrupción, transparencia y justicia

Resolución adoptada por la Junta General del 29 de octubre de 2014 en Florencia, Italia.

La Union Internationale des Avocats (UIA - Unión Internacional de Abogados), que reúne a los abogados, colegios y asociaciones de abogados procedentes de 120 estados, en representación de todas las regiones del mundo y todos los sistemas jurídicos, reunida en su 57º congreso celebrado en Macao (China), ha aprobado la siguiente resolución:

Tomando nota de la firma de numerosos instrumentos multilaterales orientados a prevenir y luchar contra la corrupción, y en especial el Convenio de las Naciones Unidas contra la corrupción, aprobado el 31 de octubre de 2003,

Convencidos de que la corrupción pone en peligro la confianza de las personas en las instituciones y los gobiernos, mina los principios democráticos, obstaculiza el desarrollo social y económico de un país y entraña efectos negativos para los derechos humanos,

Constatando que este fenómeno global y complejo representa uno de los mayores desafíos a los que se enfrentan los estados y las instituciones internacionales,

**Considerando que el sistema judicial y sus agentes tienen un papel decisivo en esta lucha, tanto en las investigaciones y en la persecución de las personas implicadas en asuntos de corrupción como para garantizar una protección eficaz de las víctimas de dicha corrupción,**

Deseosos de implicarse activamente en esta lucha como agentes fundamentales para la administración de la justicia, en particular cuando se encuentran implicados en la representación de víctimas o presuntos autores de delitos de corrupción o asociados con éstos, o en la de personas u órganos que denuncian las prácticas corruptivas,

**Estimando que la lucha contra la corrupción no puede justificar los límites y/o incumplimientos de los principios del Estado de derecho y/o de las normas internacionales en materia de derechos de la defensa; que, por otra parte, va en interés tanto de los acusados como de las víctimas que los procedimientos implantados respeten estos derechos y principios,**

Llaman a los abogados y asociaciones profesionales de abogados a:

- Informarse y formarse sobre los mecanismos internacionales y nacionales existentes para la prevención y la lucha contra la corrupción, para así poder asumir lo mejor posible su función

Internationale Anwaltsunion • Unione Internazionale degli Avvocati • الاتحاد الدولي للمحامين • União Internacional de Advogados • 国际律师联盟

como protectores de los derechos fundamentales en el marco de los procedimientos relativos a delitos de corrupción:

- para la protección de los derechos de la defensa enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y los Principios Básicos sobre la Función de los Abogados.
  - para la defensa del derecho de las víctimas a una reparación adecuada y eficaz, cualquiera que sea el autor de los actos de corrupción.
- Dentro de los límites de su mandato, poner en marcha los mecanismos nacionales o internacionales de control de los procedimientos en caso de constatarse una violación de derechos humanos y libertades fundamentales reconocidos por el derecho internacional y nacional, incluidos todos los derechos de la defensa,
  - Poner su pericia a disposición de los estados y organizaciones internacionales o regionales especializadas en la lucha contra la corrupción, en especial para la creación y evaluación periódica de los instrumentos jurídicos adoptados en la materia.

Llaman a los estados a:

- Garantizar al sistema judicial los medios necesarios (a saber, legislativos) para luchar contra la corrupción con total independencia e imparcialidad, en especial ante las autoridades del ejecutivo,
- Velar por que los derechos de la defensa y a un debido proceso, como derechos fundamentales reconocidos por todos los instrumentos convencionales internacionales, sean estrictamente respetados en los procedimientos relativos a asuntos de corrupción, cualquiera que sea el órgano ante en cual tengan lugar los procedimientos. Las autoridades deben prestar especial atención al respecto de dichos derechos cuando las competencias de control, investigación y/o procedimiento sean confiadas a autoridades especializadas que prevean vías de recurso accesibles y eficaces,
- Adoptar medidas adecuadas para favorecer la participación activa de la sociedad civil en la elaboración de la política de lucha contra la corrupción, y en particular de las asociaciones profesionales de abogados cuando esta política sea susceptible de afectar a los principios esenciales de la profesión y al papel de las asociaciones profesionales,
- Adoptar las medidas necesarias para que los órganos que intervienen en la lucha contra la corrupción sean sometidos a un control externo que garantice su independencia, la ausencia de instrumentalización, la transparencia de los procedimientos y el respeto del Estado de derecho.

Por último, llaman a las organizaciones internacionales a:

- Continuar con sus esfuerzos en materia de lucha contra la corrupción, asegurándose de la implantación eficaz de los principios y reglas enunciados en los instrumentos internacionales y regionales ratificados por los estados y destinados a los agentes del sector público y privado,

- Velar por que los distintos sistemas de evaluación de las medidas implantadas por los estados y las empresas para luchar contra la corrupción tengan en cuenta el respeto de los derechos fundamentales por todas las partes implicadas,
- Favorecer la cooperación internacional entre las distintas personas implicadas en la lucha contra la corrupción, fomentar los intercambios multilaterales entre estados y entre estados y organizaciones internacionales, en particular en materia de cooperación judicial.